



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto 1: Ordena entrega judicial inmueble subastado
Asunto 2: Resuelve solicitud parte demandada
Asunto 3: Pone en conocimiento nota devolutiva ORIP.
Asunto 4: Resuelve solicitud de la secuestre
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Ejecutante: DILMA CAMPUZANO DE MARTINEZ c.c. 24.567.778
Ejecutado: WILLIAM ARISTIZABAL FRANCO c.c. 7.527.898
Radicado: 630013103003-2015-000370-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 Tomo III

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial allegado el 16-06-2021, por ser procedente, el Juzgado ordena la entrega judicial física del bien inmueble adjudicado a DILMA CAMPUZANO DE MARTINEZ, en diligencia de remate efectuada el 23-04-2021 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-26023, para lo cual de una vez se comisiona al señor Alcalde Municipal de Armenia (Quindío), para tal efecto. Por la Secretaría del Juzgado librese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

El 15-06-2021 el demandado William Aristizábal Franco, solicita copia de la liquidación del crédito, a lo que el Juzgado accede a ello, remitiéndole a su correo electrónico willycar19@hotmail.com, la última presentada por la parte demandante la cual se encuentra debidamente aprobada (de fecha 1º de junio de 2021)

Igualmente en atención a lo comunicado por la ORIP de esta ciudad en oficio del 17-06-2021, el juzgado agrega dicha comunicación para los fines legales pertinentes y requiere a la parte demandante a fin de que se acerque a dicha entidad a efectuar el pago para efectos de continuar con el trámite de registro de la diligencia de remate.

Por último, el 17-07-2021, la secuestre aquí designada, solicita

aplazamiento para la entrega del bien rematado y la rendición de cuentas definitivas de sus gestión allegando una incapacidad de 30 días, otorgada EL 05-06-2021, el Juzgado accede a suspender el término de 10 días que tiene la auxiliar de la justicia para rendir cuentas definitivas de su gestión teniendo en cuenta que dicho término le empezó a correr a partir del 01-06-2021, con relación a la entrega la cual es en forma inmediata, no se accede a suspender ésta, por cuanto ya habían corrido cuatro días después de haber recibido la orden de entrega, antes de la incapacidad.

NOTIFIQUESE

Notificado por estado #75 el 30-06-2021

k.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be1e6775e7ea486520ee632bf238d57fa294bfbaa3491de551f74a9191c2
d029**

Documento generado en 29/06/2021 07:34:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>